ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA RADICACIÓN: 198454089001-2022-00331-00

DEMANDANTE: ORLANDO LASSO GONZÁLEZ C.C. 4.763.468

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGEL MARIA LASSO Y

DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLA RICA CAUCA

Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 363

Encuentra este despacho judicial que en fecha 17 de marzo de 2023, se notificó de manera personal a las señoras MARTHA NELLY LASSO PEÑA, ORFA MARÍA LASSO PEÑA y MARIA SAMARY LASSO PEÑA de la presente demanda, que de acuerdo con la constancia de términos el plazo para la contestación de la demanda fenecía el 10 de abril de 2023,

Mediante correo electrónico la abogada ANA YIBER CARDENAS LEAL como apoderada de MARTHA NELLY LASSO PEÑA, ORFA MARÍA LASSO PEÑA, MARIA SAMARY LASSO PEÑA y FABER LASSO MOLINA, allegó contestación de la demanda el 30 de marzo de 2023, por ello se tendrá como contestada la demanda por parte de las representadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de los demandados MARTHA NELLY LASSO PEÑA, ORFA MARÍA LASSO PEÑA, MARIA SAMARY LASSO PEÑA y FABER LASSO MOLINA, conforme las consideraciones que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANA YIBER CARDENAS LEAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.990.043 y portadora de la TP N° 121.171 del CSJ, para representar a MARTHA NELLY LASSO PEÑA, ORFA MARÍA LASSO PEÑA, MARIA SAMARY LASSO PEÑA y FABER LASSO MOLINA en este asunto, de conformidad a las facultades a ella conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **036** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 03 DE MAYO DE 2023

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:
Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0989eb2db8e311aaa2eb8de63d88b8f2698b7696df2fabdb98030e070e942de

Documento generado en 02/05/2023 05:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica